DECRETO No. 105

(Agosto 10 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DESTINACIÓN DE USO DEL SUELO DEL PREDIO DENOMINADO URBANIZACION LA DIFERENCIA IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 200-252289 E INVOLUCRADO CON LA CÉDULA CATASTRAL NO. 000100010014000, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AIPE HUILA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes aplicables y,

Que la Constitución en su artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde, dentro de las cuales en su numeral 3 se describe: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Que la Constitución Nacional en su artículo 313 determina que corresponde a los consejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que mediante Decreto 068 del 10 de mayo de 2011 se aprobó y adoptó el EOT para el Municipio de Aipe, en el cual se establecen las normas Urbanas para el Municipio, los usos del suelo y se dictan otras disposiciones.

189

Que el Art. 3º de la ley 136 de 1994. Establece que al municipio le corresponde las funciones de: Administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos.

Que el Municipio de Aipe es propietario de un inmueble denominado "Lote Uno o Ciudadela Educativa", con extensión superficiaria de 39 hectáreas 8.236 m2, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del Municipio de Aipe, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 200-235091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e involucrado con la cédula catastral No. 000100010014000 y determinado por los siguientes linderos: *"Partiendo de la desembocadura de la quebrada llamada Villegas en el Río Magdalena, se sigue por esta, aguas arriba, frente a ejidos del Municipio hasta la carretera antigua de Aipe, se sigue por esta hacia el Norte, colindando con terrenos que se reservó el señor Ascensio Gutiérrez A., hasta encontrar el cerco que deslinda con Jorge Lara; se sigue por dicho cerco y luego por zanjón hacia el Oriente, colindando con predios de Jorge Lara y predios de Teódulo Arias hasta la desembocadura de dicho zanjón en el Río Magdalena; y por este aguas arriba, frente a predios de Juan Antonio Dussán hasta la desembocadura de la quebrada Villegas, punto de Partida."*

Que dentro de la misma escritura de compra del predio se da la destinación específica para el desarrollo del proyecto ciudadela educativa enmarcada dentro del uso institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 47 de la Ley 1537 de 2012 a iniciativa del alcalde, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997.

190

Que es deber del Municipio propender por el Bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio y el progreso de los mismos como lo indica la constitución y la Ley.

Que el municipio de Aipe tiene el interés de formular un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita dirigido a municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el municipio para presentar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario debe contar con un lote de terreno con destinación específica para uso de vivienda.

Que de las 39 hectáreas 8.236 M2 adquiridos con la finalidad de desarrollar el proyecto de la ciudadela educativo enmarcada dentro del uso institucional, se derivan seis (06) hectáreas que pertenecían al predio en mención las cuales fueron desenglobadas en división material por medio de la escritura pública No. 200 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria Única de Aipe, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, bajo el número de matrícula inmobiliario No. 200-252289 denominada **URBANIZACIÓN LA DIFERENCIA,** no se encuentra actualmente construido, y su destinación específica podría ser para la presentación de un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario que permita cubrir del déficit de vivienda que presenta nuestro Municipio.

Que dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aipe, aprobado mediante Decreto 068 de 2011, se establecen y determinan usos del suelo para el Municipio y este tipo de uso es compatible para el sector donde se pretende desarrollar.

Que mediante el Acuerdo Municipal 07 del siete 07 de agosto 2016 se autoriza al alcalde Municipal de Aipe, para que cambia la destinación de uso del suelo de seis (06) hectáreas pertenecientes al lote de terreno denominado "lote uno o ciudadela educativa" identificado con matricula inmobiliaria Nº 200-235091 e involucrado con la cédula catastral No. 000100010014000, conforme a las disposiciones señaladas en la ley 1537 de 2012.

191

Que una vez efectuada la División material del predio denominado ciudadela educativa identificado con Número de matrícula inmobiliaria 200-235091 del cual se desprende el predio denominado **URBANIZACIÓN LA DIFERENCIA** identificado con número de matrícula inmobiliaria 200-252289.

Que le parágrafo único del artículo segundo del acuerdo Municipal 07 de agosto de 2016, efectuar el cambio de uso de suelo al predio que surja de la división material el cual quedara sometido al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que habla el articulo 52 y subsiguientes de la ley 388 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la destinación y uso del suelo institucional a uso del suelo residencial del predio **URBANIZACIÓN LA DIFERENCIA** identificado con número de matrícula inmobiliaria 200-252289 y cedula catastral 000100010014000 involucrada.

ARTICULO SEGUNDO: El área equivalente a seis (06) hectáreas del predio denominado **URBANIZACIÓN LA DIFERENCIA** identificado con número de matrícula inmobiliaria 200-252289 y cedula catastral 000100010014000 involucrada, quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Aipe Huila, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2016.

JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde Municipal.

192

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DE HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, DENOMINADO URBANIZACIÓN LA DIFERENCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE - DEPARTAMENTO DEL HUILA**", localizado en suelo urbano con uso residencial, identificado con Número Catastral **00-01-00-00-0001-0230-0-00-00-0000** y folio de Matricula inmobiliaria No. **200-252289** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva (H), propiedad del municipio de Aipe:

Certifica que el lote o la zona en mención donde se desarrollará el proyecto, cuenta con los siguientes servicios:

Telefonía Fija:

- *Operador Movistar.*

Telefonía Móvil:

- *Operador Movistar.*
- *Operador Claro.*
- *Operador Tigo.*
- *Operador Virgin Mobile*
- *Operador Móvil Éxito*
- *Operador Uff móvil*
- *Operador Avantel*

Televisión:

- *Operador TV Colombia Digital – Local.*
- *Operador Direct TV*

- *Operador Movistar*
- *Televisión Digital Terrestre TDT.*

La presente se expide en el Municipio de Aipe, departamento del Huila, a los ocho (08) días del mes de Enero de 2018.

HEIDY JOHANA MEDINA GARZÓN
Secretaria de Planeación Municipal